

IMPUESTOS

**AMNISTÍA TRIBUTARIA  
PARA IMPUESTOS MOROSOS**

PARTE 1

**El Gobierno Nacional** aprobó las modificaciones a la Ley 99 de 2019 que extiende los beneficios de amnistía tributaria para el pago de tributos que se encuentran morosos al 31 de enero de 2021. En general, se mantienen íntegras las condiciones que se dictaron inicialmente en 2019 respecto a los sujetos a quienes aplica estas medidas de amnistía, arreglos de pago, y condonación de intereses, recargos y multas.

En resumen, listamos a continuación las condiciones generales de la amnistía tributaria:

► ¿Quiénes pueden acogerse a la amnistía?

<b>Contribuyentes morosos</b>	Personas Naturales
	Personas Jurídicas
	Bienes Inmuebles
<b>Responsables de tributos</b>	Agentes retenedores
	Otros responsables
<b>Contribuyentes con procesos pendientes</b> *previo desistimiento	Liquidaciones Adicionales
	Gravámenes de oficio
	Cualquier otro requerimiento de pago

► Porcentajes y periodos de condonación de intereses, recargos y multas en pagos y arreglos de pago:

**MES INICIAL DE PAGO Y/O ARREGLO DE PAGO**

**PORCENTAJE DE CONDONACIÓN**

Octubre y Noviembre 2019	100%
Diciembre 2019	95%
Enero 2020	90%
Febrero 2020 hasta Agosto 2021 *vigente	85%

**NOVEDADES DE LA AMNISTÍA:**

- Amnistía tributaria aplica para impuestos, tasas y contribuciones especiales administrados por la DGI que se adeuden al 31 de enero de 2021.
- Se condonará hasta el 85 % de la totalidad de los intereses, recargos y multas si se realiza el pago y/o arreglo de pago antes de y/o hasta el 31 de agosto de 2021.
- Se extiende el plazo para el cumplimiento total del arreglo de pago hasta el 31 de diciembre de 2021.
- No aplica amnistía tributaria para el impuesto de tasa única.

[Espere en los próximos días nuestras notas informativas sobre los demás beneficios contenidos en la Ley 208 de 2021.](#)

## CONTACTO

### RAFAEL RIVERA

Socio Director

[rrivera@bdo.com.pa](mailto:rrivera@bdo.com.pa)

### SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal

[smitil@bdo.com.pa](mailto:smitil@bdo.com.pa)

### Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical

Tel: +507 279 9700

### F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este

Tel: +507 280 8800

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

[www.bdo.global](http://www.bdo.global)

## ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

### LILIA LEE

Gerente de Servicios Legales

[llee@bdo.com.pa](mailto:llee@bdo.com.pa)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Abril 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

